

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 007 DE 2025

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra la **CONSORCIO LAS RAICES**, identificada con el NIT 901.970.464-3, representado legalmente por el señor Deimer Ariel Pérez Solano, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.120.740.072, (en adelante el “Interventor”); hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 3 al Contrato de Interventoría N° 007 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de julio de 2025 se suscribió entre las partes, contratante y contratista, el Contrato de Interventoría N° 007 de 2025.
2. Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución desde el ocho (08) de septiembre de 2025, fecha de firma del acta de inicio y según la vigencia de siete (07) meses finaliza el siete (07) de abril de 2026.
3. Que el día 12 de marzo de 2026, el CONSORCIO VIAL C&M presentó solicitud de Prórroga No. 2, requiriendo una ampliación del plazo por dieciocho (18) días calendario, hasta el 25 de abril de 2026, motivada por condiciones climáticas atípicas y afectación en la cadena de suministro de materiales que afectaron la programación de la ejecución.
4. Que el día 13 de marzo de 2026, la interventora CONSORCIO LAS RAÍCES emitió y radicó en la entidad su concepto técnico, jurídico y financiero de viabilidad para la segunda prórroga al Contrato de Obra N° 007 de 2025, en el cual expone:
 - a. *“Condiciones climáticas atípicas.* Durante los meses de febrero y marzo de 2026, se presentaron fenómenos hidrometeorológicos asociados a la incursión de frentes fríos en la región Caribe, generando precipitaciones superiores a las normales, que generaron, saturación de las capas granulares (subbase y base); pérdida de condiciones óptimas de compactación; necesidad de suspender actividades para realizar procesos de escarificación, aireación, y secado natural del material. Desde el punto de vista técnico, continuar con la ejecución en estas condiciones habría comprometido la calidad estructural de la vía, generando posibles fallas prematuras.
 - b. *Afectación en la cadena de suministro de materiales.* Se evidenciaron intermitencias críticas en el suministro de material granular, debido a restricciones en la producción de canteras, el deterioro de vías de acceso por lluvias, y la disminución en la capacidad de transporte y despacho, que a su vez ocasionaron la disminución en los rendimientos de maquinaria, interrupciones en frentes de trabajo, y la imposibilidad de mantener continuidad en actividades de conformación de la estructura vial.
 - c. *Estado actual del proyecto.* A pesar de las condiciones adversas, el proyecto presenta un avance físico aproximado del 76,98%, evidenciando la capacidad operativa del contratista de Obra Civil, la voluntad de la continuidad en la ejecución, y el cumplimiento técnico en cada una de las actividades ejecutadas. El porcentaje restante corresponde a actividades que requieren condiciones adecuadas para garantizar calidad y durabilidad.
 - d. *Necesidad técnica de la prórroga.* La ampliación solicitada, según la nueva programación, que hace parte integral de esta justificación, permite absorber los impactos generados por factores climáticos y trastorno logístico ajenos a la voluntad del contratista de Obra Civil, además garantizaría la correcta ejecución del porcentaje restante de obra, para evitar reprocesos, fallas estructurales o intervenciones correctivas futuras. Esta prórroga es exclusivamente en tiempo, sin generar la adición de recursos y sin afectar el equilibrio económico del contrato”.

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 007 DE 2025

5. Que una vez recibido y revisado el soporte técnico de la solicitud prórroga planteada por el contratista, y avalado por parte de la interventoría, la supervisión solicita que se proceda con la segunda prórroga del Contrato de Obra Civil No. 007 de 2025, por el término de dieciocho (18) días calendario, trasladando la fecha de terminación del siete (07) de abril de 2026 al veinticinco (25) de abril de 2026.
6. Que la extensión del plazo del contrato de obra afecta, de manera correlativa, al contrato de interventoría, por cuanto este es un contrato accesorio de aquel; de manera que por los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés público y en observancia al deber de vigilancia, se debe garantizar la continuidad del seguimiento y control que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra.
7. Que la presente prórroga del contrato de Interventoría se realiza únicamente en cuanto al plazo, sin reconocimiento ni incremento de valor, razón por la cual la Interventoría renuncia expresamente a cualquier ajuste o reclamación económica derivada de la misma, sin que se genere obligación financiera alguna a cargo de la E.I.C.E. A.M.V.; no obstante, se compromete a mantener vigente, durante el periodo prorrogado, el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato, así como los demás soportes técnicos y financieros de la ejecución contractual.
8. Una vez suscrito el presente otrosí, la interventoría deberá actualizar y ampliar la vigencia de los amparos establecidos en la garantía de cumplimiento.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 007 de 2025, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos”.

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° 007 de 2025.

En constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Otrosí N.° 3 al Contrato de Interventoría N° 007 de 2025, en la ciudad de Valledupar, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante


DEIMER ARIEL PÉREZ SOLANO
Representante legal
CONSORCIO LAS RAICES
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Revisó: **Karime Johanna Sagbini Daza**
Supervisora del Área Operativa y de Proyectos - E.I.C.E. A.M.V.